

Constancia Secretarial: Armenia, 16 de junio de 2023

Se deja constancia que la demandada se tiene por notificado personalmente el 17 de mayo de 2023, por lo que el 16 de junio de 2023, venció el término de traslado de la demanda al demandado, sin que hubiera emitido pronunciamiento alguno.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

AUTO 2286



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.63001311000220230002800 DIVORCIO
DEMANDANTE: ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ
DEMANDADO: DIANA CATALINA RIOS IBARRA**

Se procede dentro del presente proceso de divorcio a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, en la cual se desarrollarán las etapas señaladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; para lo cual se fija el día veinte de marzo de 2024, a partir de las nueve de la mañana, siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Para lo anterior, se cita a las partes para que concurran a esta audiencia por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se decretan como pruebas, sin perjuicio de las que puedan surgir y se evidencie su necesidad para el presente proceso, las siguientes,

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntos a orden 005 del expediente digital.

Testimoniales: No hay lugar a autorizar la declaración de las personas allí citadas, por cuanto la solicitud no se encuentra conforme el artículo 212 CGP

PARTE DEMANDADA: No contestó

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación, previniéndoseles acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la

inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da10567c593434321acbf2397d7cba7d3c3ba5760c1c56a4287a1586365b845**

Documento generado en 08/11/2023 08:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>